

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 7/2004-A.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

### ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado el cinco de octubre de dos mil cuatro en el Módulo de Acceso DF/01 y recibido en la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal el mismo día, \*\*\*\*\* presentó solicitud de acceso a la información a la que se asignó el número de folio 00209. En el referido escrito se solicitó copias de las facturas, notas o gastos de representación que la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón pagó en los meses de junio de 2003 y marzo en el restaurante La Cava, S.A. de C.V., ubicado en Insurgentes Sur 2465, Colonia San Ángel, indicando, que no le es posible precisar los días exactos.

II. En relación con la información indicada, con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficio DGD/UE/1043/2004, de seis de octubre de dos mil cuatro, la Unidad de Enlace solicitó a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, verificara la disponibilidad de la referida información y, en su caso, comunicara a dicha Unidad si el solicitante puede acceder a ella.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número DGPC-10-2004-3304, de dieciocho de octubre de dos mil cuatro, la titular de la de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, informó a la Unidad de Enlace:

**“En relación a su oficio No. DGD/UE/1043/2004, en donde nos solicita información sobre facturas, notas o gastos de representación correspondientes a consumos efectuados en el restaurante La Cava, S.A. de C.V., por la Presidencia de este Alto Tribunal o por el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón en los meses de junio de 2003 y de marzo de 2004, por este medio le comento que se esta efectuando la búsqueda de la información solicitada en el archivo muerto”**

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 7/2004-A

IV. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 7/2004-A y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el veintiocho de septiembre de dos mil cuatro al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

V. El veintisiete de octubre de la presente año, el Comité acordó, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizar la prórroga para producir respuesta al solicitante de información.

VI. El quince de noviembre del año en curso la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal informó de la disponibilidad de la información requerida, mediante oficio número DGPC-11-2004-3659, dirigido al titular de la Unidad de Enlace, acompañando las copias simples de las facturas respectivas.

### CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción III y 29, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por \*\*\*\*\* , dado que en la respuesta emitida por la Unidad Departamental que conoció de dicha solicitud no se pronunció sobre la disponibilidad y el acceso a la información requerida.

II. Durante la tramitación de la presente resolución, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, mediante oficio número DGPC-11-2004-3659, del quince de

noviembre del año en curso, informó al titular de la Unidad de Enlace, lo siguiente:

**“En respuesta a la solicitud de información realizada por \*\*\*\*\* relativa a las facturas o gastos de representación que la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón pago en los meses de junio de 2003 y marzo de 2004 en el restaurante “La Cava”, me permito informarle que existen dos facturas relativas a gastos realizados en el referido restaurante en los meses de julio de 2003 y febrero de 2004, a saber:**

- 1. La factura con número de folio 72749, de tres de agosto del dos mil tres, por concepto de una comida a la que asistieron el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, el licenciado Andrés Manuel López Obrador y el licenciado Ortiz Pinchetti; y**
- 2. La factura con número de folio 77035, de dieciocho de febrero de dos mil cuatro, por concepto de una comida a la que asistieron el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y el licenciado Andrés Manuel López Obrador.**

***Cabe señalar que los gastos antes mencionados se realizaron con base en lo dispuesto en el punto vigésimo primero, fracción III, del Acuerdo General de Administración III/2004 del veintitrés de febrero de dos mil cuatro, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.***

**Me permito anexar copia de las referidas facturas.”**

De lo anterior, se advierte que la información solicitada por \*\*\*\*\* , se ha declarado pública por el órgano que la tiene bajo su resguardo y que incluso la ha puesto a disposición del solicitante, por lo que debe quedar sin materia la presente resolución de clasificación de información.

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 7/2004-A

**ÚNICO.** Se declara sin materia la presente Clasificación de Información, toda vez que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por \*\*\*\*\*.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que, a la brevedad, lo haga del conocimiento del solicitante, de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Técnico Jurídico en su carácter de Presidente, Secretario de Administración quien hizo suyo el proyecto; Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; y, el Contralor, quienes firman con el Secretario que autoriza y da fe. Ausente: Director General de Asuntos Jurídicos.

EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR  
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

LA SECRETARIA DE  
SERVICIOS AL TRABAJO Y A  
BIENES, CONTADORA  
PÚBLICA ROSA MARÍA  
VIZCONDE ORTUÑO.

EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN, DOCTOR  
ARMANDO DE LUNA ÁVILA.

EL CONTRALOR, LICENCIADO  
LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS  
Y SEGUIMIENTO DE  
ACUERDOS, LICENCIADO  
VALERIANO PÉREZ  
MALDONADO.